

Constancia secretarial: Manizales, 5 de septiembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, para resolver.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En este proceso ejecutivo de única instancia formulado por FINANFUTURO – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, solicita el apoderado de la demandante, que: “... por un error involuntario en el escrito de la demanda y medidas cautelares, me referí al codemandado como JOSÉ WILMER ESCAMILLA PEREZ, cuando en realidad se llama **WILMER JOSE ESCAMILLA PEREZ**, tal y como consta en el pagaré base de recaudo, lo que condujo al despacho a un error al momento de librar el mandamiento de pago y el auto que decreta medidas.”

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que “*Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*”

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ella.”

En aplicación a la norma en precedencia y para el presente caso habrá de corregirse el nombre del codemandado por WILMER JOSÉ ESCAMILLA PEREZ.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales,

RESUELVE

CORREGIR la parte inicial del auto y el numeral primero de la parte resolutive de la providencia que libró mandamiento de pago, indicando que el nombre del codemandado es **WILMER JOSÉ ESCAMILLA PEREZ**, y no JOSÉ WILMER ESCAMILLA PÉREZ.

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b0dec8d8d882135eb83e60647a0c46087cfb666b3a4288d4cd68aa2f8d1f76**

Documento generado en 06/09/2022 04:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>